"POR LA CUAL SE RECHAZA POR IMPROCEDENTE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS EN LOS EXPEDIENTES Nº 2933/2025 Y Nº 2935/2025, AMBOS DE FECHA 20 DE MAYO DEL 2025, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 09 DEL REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE LA UNA."

RESOLUCIÓN Nº 06-00-2025 (S.L. 23/05/2025)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Visto que en fecha 05 de diciembre de 2017, la Asamblea Universitaria, aprobó el estatuto de la Universidad Nacional de Asunción, y considerando lo dispuesto en el Art. Nº 13 del Estatuto mencionado, que establece: "El Tribunal Electoral Independiente (TEI) es el órgano responsable de la organización, la dirección, la fiscalización y el juzgamiento de todo proceso electoral previsto en este Estatuto. Es la única autoridad en materia electoral en esta instancia. Atenderá y sesionara válidamente en cada Facultad".

Considerando lo establecido en la Resolución N° 0021-00-2019, Acta N° 1 (A.S. N° 1/30/01/2019) "Por la cual se modifica el Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional de Asunción" que en su Art. 9 establece: "El Tribunal Electoral Independiente (TEI) es el órgano responsable de la organización, la dirección, la fiscalización y el juzgamiento de todo proceso electoral previsto en el Estatuto de la UNA. Es la única autoridad en materia electoral en esta instancia. Atenderá y sesionara válidamente en cada facultad. Sus resoluciones podrán ser apeladas en un plazo de cinco días hábiles y perentorios ante el Consejo Directivo de cada facultad, el cual deberá dictar resolución en un plazo de cinco días corridos....." y lo establecido en el Art. 46, establece: "Los comicios Universitarios serán calendarizados por el TEI. La resolución que convoque a los comicios deberá indicar los cargos a ser llenados y el periodo de duración de estos. Dicha resolución será publicada en los tableros oficiales y en el sitio web de la Facultad. Además, deberá ser comunicada al Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción. El calendario electoral será publicado por tres días consecutivos, como mínimo, en al menos dos periódicos de gran circulación."

El Expediente Nº 2933 de fecha 20 de mayo de 2025, Nota de fecha 20 de mayo de 2025, presentado por los graduados Agustín Olmedo Domínguez, Mirian González; Dionicio Cantero Gómez, Omar Antonio Rodríguez, Héctor Arevalos, Ángel Monges y Nery Sánchez, quienes solicitan que se establezca el cronograma electoral , correspondiente al estamento de graduados, para el Periodo 2025-2028, atendiendo a que conforme el punto A del artículo 1º de la Resolución Nº 03-00-2025 del Tribunal Electoral Independiente, se ha establecido únicamente el calendario electoral para los comicios del Estamento Estudiantil, sin especificarse el correspondiente cronograma para el Estamento de Graduados. Asimismo, solicita que el horario de votación para el Estamento de Graduados se fije de 13:00 a 21:00 horas.

El Expediente Nº 2935 de fecha 20 de mayo de 2025, Nota de fecha 20 de mayo de 2025, presentada por los graduados: MSc. Elvio Sosa y MSc. Rodrigo Osorio, quienes solicitan la reconsideración del horario establecido para la jornada de votación del día viernes 03 de octubre de 2025 del Estamento de Graduados, a fin de que el horario de votación para el Estamento de Graduados sea de 13.00 a 21:00 horas.

FACEN
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales
U N A

Visto el Acta N° 04 de fecha 23 de mayo de 2025, del Tribunal Electoral Independiente el cual que luego de un amplio debate y con la abstención de la Lic. MARIA TEODOLFA FERREIRA ESPINOLA, resuelve, por mayoría de votos Rechazar las solicitudes presentadas en los Expedientes Nº 2933/2025 y Nº 2935/2025, ambos de fecha 20 de mayo del 2025, por improcedente, conforme lo establecido en el Art. 09 del Reglamento General de Elecciones de la UNA.

EL TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES RESUELVE:

Art. 1 **Rechazar** las solicitudes presentadas en los Expedientes Nº 2933/2025 y Nº 2935/2025, ambos de fecha 20 de mayo del 2025, por improcedente, conforme a lo establecido en el Art. 09 del Reglamento General de Elecciones de la UNA.

Art. 2 **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida archivar.

Abog. MARÍA ISABEL CAMPUZANO
Secretaria del Tribunal Electoral Independiente

FACEN Facultad de Ciencias Exactas y Naturales U N A

Prof. Dra. MARIA CAROLINA SAMUDIO PEREZ
Presidenta del Tribunal Electoral Independiente